



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 044

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 053, PRESENTADA POR DOÑA: **ANGELICA MARÍA CONDORCUYA ARAMBURU** IDENTIFICADA CON DNI. N° 42360324, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 742 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ENRIQUE MATA ROBLES**, **ALICIA NICOLASA MATA ROBLES**, **DINA MATA ROBLES** Y **JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA** A FAVOR DE: **PAULINO LORGIO CONDORCUYA ARAMBURU** Y **LAURA PETRONILA MOZO ESLACHIN**, CON FECHA 07 DE JULIO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2004 VUELTA AL 2006, DEL TOMO III DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **ANGELICA MARÍA CONDORCUYA ARAMBURU**, CON DNI. N° 42360324, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 05 DE MARZO DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:  
**GALDOS MORALES Walter**  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 12:02:03-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 10:59:52-0500

El registro corriente de escritura pública correspondiente al  
Bienio en curso: mil novecientos noventa y siete - mil novecien-  
tos noventa y ocho de mi Registro corriente de escritura pública  
correspondiente al Bienio en curso: 1997 - 1998.- Asimismo  
se da fe constancia que al proceso de firma concurre el día  
dieste de Julio de mil novecientos noventa y siete.- De todo lo  
que doy fe.

.....  
NOR. SAM. CARDENAS GARAYAN

.....  
MARCELA PAULINA CARDENAS  
GARAYAN

.....  
Apostillado: Amiliano Condori  
Buenos Aires

.....  
FIRMA DEL APOSTILLADO  
NOTARIAL

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.-

COMERA -VENTA.-

QUE OTORGAN: ENRIQUE MATA ROMEROS,

ALICIA NICOLASA MATA ROMEROS, DINA

MATA ROMEROS Y Y JAVIER FRANCISCO

MATA ROMEROS.-

A FAVOR DE PAULINO MORALES GONZALEZ

DE LA ARAMBURG Y DORA LAURA PEREZ

MIL MORALES BEACHIN.-

&  
&  
& en la ciudad de Naco, pro-  
& vincia del mismo nombre, de-  
& partamento de Iruya, de la Re-  
& pública del Perú, a los die-  
& te días del mes de Julio de  
& mil novecientos noventa y siete,  
& ante mí Yolandita Valdézquez -  
& Garrión, Abogada Notaria de -

.....  
Naco, con Libreta Electoral Nro. 2446566 y Registro Único de Con-  
tribuyentes Nro. 10435242, comparecieron de una parte como Vende-  
dores los Hermanos y Coherederos: ENRIQUE MATA ROMEROS, peruano,  
identificado con Libreta Electoral Nro. 07826450, Ingeniero Quími-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 11:00:09-0500



- Los mil cinco -  
Nº 955409

//co, casado con dona Yolanda Vidal Terry y domiciliado, -  
en Roca Y Balboa Nro. 844 Dpto. 402 -Miraflores de Lima y  
de tránsito por esta ciudad.-----

MINA MATA ROLLES, persona, identificada con libreta Eleo-  
toral Nro.07915757, su casa, casada con don Oscar Martinez  
Varela y domiciliada en Alcalá Nro. 187- Pueblo Libre- Li-  
ma, también de tránsito por esta ciudad -----

- ALICIA NICHOLASA MATA ROLLES, persona, identificada con li-  
breta Electoral Nro.07932643, su casa, casada con don Fran-  
cisco Javier Rodriguez Pérez y domiciliado en Alcalá Nro. .  
189- Pueblo Libre- Lima de tránsito por esta ciudad y don

JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA, persona, identificado con  
libreta Electoral Nro.22067773, agricultor, soltero y, domi-  
ciliado en el jirón Juan Mata Nro. 911, Int. letra "F" de la  
provincia de Nacsa; y de la otra parte como Compradores -

- don PAULINO LÓPEZ GONZALEZ ARAMBURU, persona, identifi-  
cado con libreta Electoral Nro.22080250, agricultor, solte-  
ro y dona LAURA FERNANDA ROMO SALASIN, persona, identifi-  
cada con libreta Electoral Nro.22089314, su casa, soltera,  
ambos domiciliados en Lima de la provincia de Nacsa. -

- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contra-  
tar, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el  
ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgamos con ple-  
na capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por  
el cual comparecen y después de haber cumplido con lo pre-  
visto en los artículos cincuenta y tres siguientes de  
la Ley del Notariado, me entregaron una minuta firmada y -  
autorizada con firma de letrado, para que su contenido sea





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 11:00:17-0500

//elevada a Instrumento Público, la que signed con el número  
694, queda agregada a su legajo respectivo, cuyo tenor lite-  
ral es como sigue: .....

#### M I N U T A

señor Notario: Sirva-se U. extender en su Registro de Escritura-  
Pública una de Compra que celebren de una parte como Vendedores-  
Los hermanos y Concededores don Mateo Robles, Alicia Nicols-  
Mata Robles, Edna Mata Robles y don Javier Francisco Mata Espi-  
nosa y como Compradores don Raimundo Lorgio Condepoza Arashana  
y don Laura Petronia Mozo Sepabbin, en los términos y condicio-  
nes siguientes: .....

PRIMERO.- Los Vendedores declaran ser co-propietarios del Lote  
Nro. 07 de la manzana "3", urbanización Auricio, distrito y -  
provincia de Nasca, Departamento de Ica, que tiene las adyacen-  
tes medidas perimétricas y linderos: por el Norte, con el Lote  
Nro. 6, midiendo 20.5 ml.; por el Sur, con el Lote Nro. 8, midien-  
do 20.5 ml.; por el Este, con el Lote Nro. 13, midiendo 9 ml. y  
por el Oeste, con la calle San Martín midiendo 9 ml., haciendo un  
área total de 184.5 m2. (Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados -  
con cinco decímetros cuadrados); cuyo dominio y propiedad lo tie-  
nen adquirido en mayor extensión al haber sido declarado herede-  
ro de su causante don Plácido Mata Rojas según Sentencia emitida  
por el Juzgado Civil de Lima, el 21 Juzgado, cuya Sentencia co-  
rre inscrita en la cota 085 del Registro de Declaratoria de -  
Herederos de Nasca, con fecha 29 de marzo de 1996 en que se de-  
claran como herederos de la cónyuge ya citada a excepción de don  
Javier Francisco Mata Espinosa por no tener la calidad de hijo de  
la cónyuge. ....



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 11:00:39-0500



- Dos mil seis -

Nº 055411

SEGUNDO.- Por el presente Contrato, Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de Los Compradores las acciones y derechos en su totalidad de las porciones hereditarias que les corresponden al lote descrito en la cláusula anterior, por el precio pactado de común acuerdo de US\$ 1,845.00 (Mil ochocientos cuarenticinco Dólares Americanos), que serán pagados en su totalidad al momento de firmarse la presente minuta y correspondiente Escritura Pública en dinero consistente en billetes circulares.

TERCERO.- En esta Compra Venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a lo vendido, como: aires, ruidos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reservarse nada para el Los Vendedores, quienes a su vez declaran que sobre el bien que enajenan no pesa ninguna clase de gravamen como hipoteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante se allanan a la evicción y saneamiento de acuerdo a Ley.

CUARTO.- Ambas partes contratantes declaran que existe la más justa equivalencia entre precio y cosa y si alguna diferencia pudiera existir que por el momento se no percibe se hacen de aquella mutua gracia y recíproca donación, renunciando a toda acción que tienda a invalidar el presente contrato.

QUINTO.- Ambas partes declaran que la presente minuta se encuentra exonerada del pago del Impuesto de Alcabala, según lo dispone el Decreto Legislativo 776 en actual vigencia.

Agregue usted señor Notario, la presente cláusula de Ley y firme para pasar Parte a los Registros Públicos de Managua, para su



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 11:00:54-0500

//correspondiente Inscripción .- Huesca, 25 de Junio de 1997 .-

firmado: Una firma del Vendedor don Enrique Mata Robles .-Otra

firma de Alicia Nicolasa Mata Robles .-Otra firma de Nina Mata

Robles .-Y otra firma de Javier Francisco Mata Espinosa .-Otra

firma de Paulino Jorge Condorpura Aramburu y dona Laura Petronia

Mora Salachin. ....

Autorizada la presente Minuta por la Dra. Yelinda Jara Valdivia

Abogado Reg. CAI- 1389-Reino.-CAI-810. ....

ANOTACION EN LA MINUTA.-El pago de Alcabala queda sujeto a acor-

dado a lo que dispone el Decreto Legislativo-776 Ley de Tributa-

ción municipal, en actua vigencia .-Huesca, 07 de Junio de 1997.-

Yolanda Valdivia Carrison.- Abogado Notaria de Huesca.-Un sello de

La Notaria .-. .-. .-

#### CONCLUSIÓN

En su virtud, leída que fue a los contratantes, la presente -

Escritura de Compra Venta, por mí la Notario, se firmaron y rati-

ficaron en su contenido, dándola por firme y válida en todo lo -

término en que está redactada.- Así lo dijeron, otorgaron y fir-

maron ; doy fe .- CONSLANCIA.-Yo, la Notario, dejo constancia de -

que la presente Escritura se encuentra registrada bajo el Nro. 792

y corre de foja 2,004 a foja 2,006 Vta. de mi Registro de Es-

crituras Públicas del Bienio: 1997 - 1998.-El proceso de firma con-

cluyó el día 7 de Junio de 1997 .- De todo lo que doy fe.

Enrique Mata Robles

Nina Mata Robles

Paulino Jorge Condorpura  
Aramburu  
Comprador-

Alicia Nicolasa Mata Robles

Javier Francisco Mata Espinosa

Laura Petronia Mora Salachin  
Compradora-

Yolanda Valdivia Carrison  
NOTARIA DE HUESCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/03/2021 11:01:14-0500